



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA,

29 NOV 2011

Expte. N° 57/11

VISTO estas actuaciones relacionadas con el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN suscrito entre la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la Facultad de Ingeniería; y

CONSIDERANDO:

QUE el objetivo de este Convenio de asistencia técnica es realizar el estudio de las vibraciones en la torre campanaria de la Basílica San Francisco de Salta, a través del Laboratorio de Estructuras dependiente del Instituto de Ingeniería Civil y Medio Ambiente de Salta de la Facultad de Ingeniería.

QUE fs. 8 ASESORIA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 12.921 y expresa que no hay objeción legal que formular.

QUE a fs. 9 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN y REGLAMENTO mediante Despacho N° 112/11 del 8 de junio de 2011 aconseja la aprobación del citado Convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y lo dispuesto por resolución CS N° 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN suscrito entre la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la Facultad de Ingeniería, el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de esta Universidad y Comuníquese a Rectorado, Facultad de Ingeniería, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa, de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales y notifíquese al interesado. Cumplido siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.




Ing. RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Dra. VIVIANA MURGIA
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



Universidad Nacional de Salta
**Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales**

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE FINANZAS Y
OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE SALTA
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre la **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representada en este acto por su Secretario, Ing. Juan Carlos GALARZA, en adelante "**LA SECRETARÍA**", con domicilio legal en Av. De los Incas s/n de la Ciudad de Salta por una parte, y por otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", a través de la Facultad de Ingeniería, representada en este acto por su Rector, CPN Víctor Hugo CLAROS y por el Sr. Decano de la Facultad de Ingeniería, Ing. Jorge Félix ALMAZÁN, respectivamente, con domicilio legal en Avda. Bolivia Nº 5150 de la Ciudad de Salta, las partes acuerdan celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN**, en consideración a:

- Que resulta de interés de la SECRETARÍA conocer las consecuencias de las vibraciones ocasionadas por el tráfico vehicular en la torre de campanario de la Basílica San Francisco de la ciudad de Salta.
- Que el Laboratorio de Estructuras de la Facultad de Ingeniería de la UNIVERSIDAD dispone de los instrumentos adecuados para registrar vibraciones en el terreno y en los edificios.
- Que existe un CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN y COOPERACIÓN MUTUA suscripto entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, aprobado por Resolución - R - Nº 0652-08 que tiene como objetivo, entre otros, elaborar y ejecutar de manera mancomunada, programas, proyectos y actividades con el objeto de definir y efectivizar investigaciones especializadas y asesoramiento técnico científico.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

Las Partes acuerdan celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN**, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: La **UNIVERSIDAD**, a través del Laboratorio de Estructuras, dependiente del Instituto de Ingeniería Civil y Medio Ambiente de Salta de la Facultad de Ingeniería, realizará el estudio de las vibraciones en la torre campanario de la Basílica San Francisco de Salta.

CLÁUSULA SEGUNDA: La **UNIVERSIDAD** se compromete a realizar las tareas que a continuación se detallan:

- Inspección ocular del edificio
- Instrumentación de la torre con acelerógrafos, en días y horarios diferentes, registrando las vibraciones producidas por tráfico vehicular en el terreno y en los distintos niveles de la torre.
- Procesamiento y análisis de los registros efectuados.
- Comparación con valores de distintas normas internacionales, para determinar si las vibraciones por tráfico vehicular afectan al edificio.
- Confección de un Informe Preliminar detallando los avances de los trabajos, y un Informe Final, conteniendo los registros y las conclusiones

CLÁUSULA TERCERA: La **SECRETARÍA** se compromete a depositar en Tesorería General de la **UNIVERSIDAD** la suma de \$ 15.000 (Pesos: Quince mil), los que se harán efectivo de acuerdo al siguiente detalle:

- \$ 5.000 (Pesos: Cinco mil) al encomendar los trabajos
- \$ 5.000 (Pesos: Cinco mil) contra entrega de un Informe Preliminar
- \$ 5.000 (Pesos: Cinco mil) contra entrega del Informe Final.

CLÁUSULA CUARTA: La **SECRETARÍA** realizará el seguimiento de los trabajos en la persona del Sr. Secretario Ing. Juan Carlos Galarza y la **UNIVERSIDAD**



Universidad Nacional de Salta
**Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales**

designa como responsable del desarrollo de los trabajos objeto del Convenio a la Profesora de la Cátedra Hormigón Armado I, Ing. Susana Gea, siendo de aplicación el Regimen Normativo para la Ejecución de Servicios a Terceros de la Universidad, aprobado por Resolución CS - Nº 365/09

CLÁUSULA QUINTA: En los estudios, proyectos, informes, publicaciones y demás documentos y trabajos realizados como consecuencia del presente Convenio Específico, deberá hacerse constar la participación de ambas instituciones y autores, en la forma que las mismas lo indiquen, mencionando que fueron realizados en este marco, así como posibles instituciones colaboradoras.

CLÁUSULA SEXTA: En todos los eventos, circunstancias y hechos que tuvieran lugar como consecuencia de la aplicación y cumplimiento del presente convenio, ambas instituciones mantendrán independencia y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no comprometiendo aspectos financieros y patrimoniales, salvo acuerdo expreso.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La firma del presente Convenio no restringe a las partes para que en forma individual o conjunta, suscriban acuerdos similares con otros organismos gubernamentales o no gubernamentales, nacionales o extranjeros, con fines análogos al objeto del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: Los planes de trabajo, aprobados en virtud del presente Convenio, podrán ser suspendidos o cancelados durante su realización cuando, por razones fundadas, se estime inconveniente su prosecución. Esta situación deberá ser notificada a la otra Parte con no menos de treinta (30) días corridos de anticipación.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

CLÁUSULA NOVENA: En caso de incumplimiento por parte del beneficiario, este perderá automáticamente el derecho a percibir los fondos de este convenio, debiendo restituir los ya percibidos.

CLÁUSULA DÉCIMA: El presente Convenio tendrá una duración de 12 meses, salvo que alguna de las partes lo denunciara fehacientemente con una anticipación de treinta (30) días de su vencimiento, debiendo en su caso, restituir los fondos recibidos en virtud del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Para el caso en que existieran desacuerdos, diferencias o falta de entendimiento que pudiera surgir a consecuencia de la planificación o ejecución de los trabajos realizados de manera conjunta, **Las Partes** se comprometen a resolver las mismas en forma amistosa y de buena fe, por las instancias jerárquicas que correspondan, incluyendo la posibilidad de ser asistidos por un mediador, sometiéndose de ser necesaria a la jurisdicción judicial del distrito centro, fuero federal, renunciando a todo otro fuero.

En prueba de conformidad, se formaliza el presente Convenio compuesto de dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Salta a los treinta días del mes de junio de dos mil once.

Ing. Juan Carlos GALARZA
Secretario de Obras Públicas
Min. de Finanzas y Obras Públicas
de la Provincia de Salta

CPN Víctor Hugo CLAROS
Rector
Universidad Nacional de Salta

Ing. Jorge Félix ALMAZÁN
Decano
Facultad de Ingeniería - UNSa